

FICHA 76. ÁLAVA – Subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2025

Para quién: Los ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño, a excepción del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la cuadrilla de la que éste forma parte.

Enlace de acceso: [Convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Orden Foral 338/2024 de 27 de diciembre. Aprobar la convocatoria de subvenciones para desarrollar iniciativas culturales promovidas por ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, año 2025](#)

Ámbitos: Cultura

Cuantía: 85.000 €

Plazo de presentación: 31/01/2025

Resumen

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a ayuntamientos y cuadrillas del Territorio Histórico de Álava y enclave de Treviño para desarrollar **iniciativas culturales durante el ejercicio 2025**.

Actuaciones subvencionables

Serán susceptibles de subvención los **programas de carácter abierto de promoción de la cultura**, en cualquiera de sus ámbitos.

Se establecen dos modalidades de subvención:

- Modalidad 1: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea inferior o igual a 5.500 €.
- Modalidad 2: proyectos culturales cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 5.500 € e inferior a 20.000 €.

Las entidades solicitantes solamente podrán presentar **un proyecto**, debiendo elegir una de las dos modalidades para hacerlo.

Cuantía de las ayudas

La subvención concedida en ningún caso podrá superar la cuantía solicitada ni el **60 %** del presupuesto total subvencionable del proyecto, correspondiendo a la entidad solicitante asegurar la disposición del restante 40 %. En el caso de la modalidad 2, se establece, además, un importe máximo de subvención por entidad de **7.000 €**.

No serán acreedoras de subvención las peticiones que una vez valoradas no alcancen la cuantía de **350 €**.